

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

87-AMCT-2018; 77318494290 86-AMCT-2018; 77318495494 85-AMCT-2018; 77318486971 79-AMCT-2018; 77318479066 51-AMCT-2018; 77318493852 82-AMCT-2018; 77318481064 78-AMCT-2018; 77318501662 93-AMCT-2018; GE00040368

59-AMCT-2018; 77317446071; GE00034646 63-AMCT-2018; 77318496412; GE00035568

> AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, COMO RECEPTORAS DE ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE.

SANTIAGO, 4 DE MAYO 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 43.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. Nº 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), Nº 1, del D.L. Nº 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° Nº 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 59, del 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviable, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 1 y 2 de dicho acto administrativo.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014; que reemplazó a la Resolución Ex. SII N° 129 de 06 de agosto de 2010, agregó como nuevos requisitos, poseer Inicio de Actividades vigente y un buen comportamiento tributario.

5° Que, las Instituciones han solicitado el otorgamiento de la autorización para ser receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable para entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos;

6° Que, teniendo presente el contenido del informe, evacuado por Jefa del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, Jefe de Unidad(S) de Ñuñoa de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, Jefa de Departamento de Asistencia al Contribuyente, VI Dirección Regional Rancagua, Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente, VII Dirección Regional Talca y Jefa de Unidad de Talcahuano de la VIII Dirección Regional Concepción.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
CLUB DEPORTIVO FLORIDA CHILE	65.127.320-K
JUNTA DE VECINOS N°34-J LOS LITRES	65.094.725-8
ONG SIRVIENDO A CHILE Y EL MUNDO	65.158.802-2
JUNTA DE VECINOS 31-B SECTOR 9 VILLA LOS NAVÍOS	71.950.600-3
JUNTA DE VECINOS 7-1 PABLO DE ROKKA	65.105.980-1
IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA RENACER	65.156.316-K
FUNDACIÓN RÍO MONTAÑA DE CHILE	65.158.157-5
AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL MANANTIALES	65.160.587-3
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EMPRENDAMOS JUNTOS	65.072.257-4
CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DE SUPERACIÓN LA ESPERANZA	75.947.530-5

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviable, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

- 2° Las instituciones autorizadas de acuerdo al resolutivo anterior, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII Nº 59, de 2014.
- 3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.
- 4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

GMV/mdt

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet